

11. Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará cuando finalicen las obras en él incluidas.

En Palma de Mallorca a 27 de enero de 1986.

El Conseller de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio
de la Comunidad Balear,
Jerónimo Saiz Gomila

El Ministro de Obras Públicas
y Urbanismo,
Javier Sáenz Cosculluela

6325 RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa de Canales, en el río Genil.

La «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Genil.

Este Ministerio ha resuelto:

Otorgar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la concesión del aprovechamiento de pie de presa de Canales, en el río Genil, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto que se aprueba por esta Resolución, en cuanto no deba modificarse por el cumplimiento de las condiciones de esta concesión. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución por contrata de 443.294.352 pesetas y una potencia instalada de 12.036 CV en eje de turbina.

Segunda.—El caudal que como máximo podrá utilizarse será de 8,68 metros cúbicos por segundo, siendo los saltos brutos máximo y mínimo de 146 y 93 metros, respectivamente.

Tercera.—Las obras e instalaciones comenzarán en el plazo de noventa días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas y en condiciones de explotación en el plazo de dos años, contados a partir de la misma fecha.

Cuarta.—Las características esenciales de la turbina y alternador a instalar en la central serán las siguientes:

Turbina.—Tipo «Francis», eje vertical, para un salto neto nominal de 114,25 metros y caudal 8,68 metros cúbicos por segundo; potencia en el eje, 12.036 CV; velocidad de rotación, 600 rpm.

Alternador sincrónico trifásico de acoplamiento directo a la turbina; potencia nominal, 10.625 KVA; efectiva, 8.500 KW (cos $\phi = 0,8$); tensión de generación, 6 KV; frecuencia, 50 HZ.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por aquellos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

Sexta.—Una vez terminadas las obras, el concesionario deberá notificarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, efectuándose el reconocimiento final de las mismas en la forma establecida en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, de cuyo resultado se levantará acta, que se elevará a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

Séptima.—El concesionario se compromete a aceptar en todo momento el régimen de caudales que determinen las Comisiones de Desembalse, Juntas de Explotación y demás Organismos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo encargados de la dirección, inspección y vigilancia del aprovechamiento.

Octava.—El número de kilovatios/hora anuales cuyo canon se compromete la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», será el mayor valor que resulte de los dos siguientes:

Energía total producida por el salto de pie de presa.

Diez millones de kilovatios/hora.

La liquidación de las cantidades a abonar en concepto de canon se efectuará en el tiempo y forma establecidos en los apartados b) y c) del artículo 7.º del pliego de condiciones del concurso.

Novena.—El canon que por cada kilovatio/hora deberá abonar al Estado la Compañía concesionaria será de 30 céntimos de peseta y se aplicará a la energía deducida de acuerdo con lo establecido en la condición anterior.

Décima.—La Compañía concesionaria viene obligada a entregar anualmente, y a título gratuito, la cantidad de energía de 9.870.000

kilovatios/hora en las condiciones establecidas en el apartado d) del artículo 5.º del pliego de condiciones del concurso.

Undécima.—La Compañía concesionaria suministrará gratuitamente, durante el plazo de duración de la concesión, la energía eléctrica necesaria para el servicio de los mecanismos de explotación, alumbrado de las obras e instalaciones, servicios y viviendas del embalse de Canales, con el límite de 100.000 kilovatios/hora anuales y potencia máxima 350 KVA en las condiciones previstas en el artículo 6.º del pliego de condiciones del concurso.

Duodécima.—El canon a que se refiere la condición novena variará de acuerdo con lo establecido en la condición undécima de la Orden de 5 de octubre de 1982, por la que se adjudicó el concurso a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Decimotercera.—Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contados en la forma establecida en el artículo 8.º del pliego de condiciones del concurso.

Transcurrido el plazo concesional, la totalidad de las obras e instalaciones, sin excepción alguna, pasarán a ser propiedad del Estado en las condiciones de conservación y funcionamiento consignadas en el apartado e) del artículo 4.º del citado pliego.

Decimocuarta.—Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Decimoquinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por las autoridades competentes.

Decimosexta.—Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

Decimoséptima.—El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios a tercero.

Décimootava.—Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimonovena.—El concesionario queda obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos le sean exigidos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de estos datos.

Vigésima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, el concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de ley de pesca fluvial.

Vigésima primera.—La fianza constituida servirá para responder del cumplimiento de estas condiciones, y podrá ser devuelta de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del pliego de condiciones del concurso.

Vigésima segunda.—Quedan vigentes todas las condiciones señaladas en el pliego de condiciones del concurso y en la Orden de 5 de octubre de 1982 por la que se adjudicó éste, en cuanto no resulten modificadas por las presentes condiciones.

Vigésima tercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o de las incluidas en el pliego de condiciones del concurso y Orden de 5 de octubre de 1982, declarándose la caducidad siguiendo los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su correspondiente Reglamento.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de febrero de 1986.—El Director general, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1965), el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.

6326 RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 82.999.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 82.999, interpuesto por «Construcciones Fercavia, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 17 de diciembre de 1982 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 443/1981, promovido por el mismo recurrente, contra resolución

de 9 de octubre de 1981, sobre calificación definitiva en el expediente VA-I-3101/74, que ampara la construcción de un grupo de 240 viviendas de protección oficial, locales comerciales y garajes en Valladolid, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de "Construcciones Fercavia, Sociedad Anónima", contra sentencia dictada el 17 de diciembre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en autos número 443 de 1981, promovidos por la susodicha recurrente, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada: sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Junta de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1986.—El Director general, José Luis González-Haba González.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Valladolid.

6327 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, por la que se publica el fallo del jurado del concurso de ideas para ampliación de la Casa Consistorial y ordenación de la plaza del Cardenal Belluga en Murcia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de convocatoria de 12 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado de 11 de septiembre»), el jurado del concurso de ideas para ampliación de la Casa Consistorial y ordenación de la plaza del Cardenal Belluga de Murcia, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Teniente de Alcalde de Urbanismo, don Enrique Serrano López, en representación del excelentísimo señor Alcalde de Murcia.

Vocales: Como Arquitectos de reconocido prestigio a nivel nacional:

Don Dionisio Hernández Gil, Director general de Bellas Artes.
Don Ramón Vázquez Molezún, Doctor Arquitecto.

Como Arquitecto representante de los concursantes: Don Francisco Saiz de Oiza, Doctor Arquitecto.

Como representante de la Comunidad Autónoma: El ilustrísimo señor don José Alberto Sáez de Haro, Director general de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Como Arquitecto representante de la Dirección General de Arquitectura y Edificación: El ilustrísimo señor don Antonio Vázquez de Castro y Sarmiento, Director general de Arquitectura y Edificación.

Como Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia:

El ilustrísimo señor don Demetrio Ortuño Yáñez, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Secretario: Con voz pero sin voto, don Pedro Morillas Sánchez, funcionario municipal.

Hace público el otorgamiento de los tres premios, de 1.000.000 de pesetas cada uno de ellos, establecidos en las bases, en favor de los trabajos presentados por los siguientes autores:

Alberto Noguero del Río y Cristina Jover Fontanals.
Pedro Herrero Pinto.
Helio Piñón y Albert Viaplana Veà.

El acta completa con expresión de la razones del fallo se encuentra en el Ayuntamiento de Murcia, a disposición de los interesados.

Madrid, 13 de febrero de 1985.—El Director general, Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

6328 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1986, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la financiación y ejecución de obras de carreteras en el término municipal de Madrid.*

Suscrito el 13 de febrero de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la financiación y ejecución de las obras de carreteras en el término municipal de Madrid.

Esta Dirección General acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del expresado Convenio que figura a continuación:

Madrid, 19 de febrero de 1986.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE OBRAS DE CARRETERAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

En Madrid a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Ultimado el proceso de transferencias en materia de carreteras a la Comunidad de Madrid, aprobado el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Madrid así como el Plan General de Carreteras para la red de interés general del Estado, redactado el avance del Plan de Carreteras de la Comunidad y dado el hecho de capitalidad de la nación que recae sobre Madrid, circunstancia que implica que parte de la red viaria del área metropolitana tenga asignadas funciones de carácter supramunicipal y en numerosos casos supraautonómico, se considera necesario abordar conjuntamente la solución de los problemas viarios del área metropolitana.

La concurrencia de diferentes titulares en una red funcionalmente indivisible obliga a actuaciones coordinadas y que supongan una máxima rentabilidad económica y social de los recursos públicos que se empleen.

Para ello se consideran como objetivos básicos los siguientes:

1. Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación entre la Administración Central, Autonómica y Municipal, en las actuaciones de la red viaria prevista en el Plan General de Madrid.
2. Garantizar la coherencia de las actuaciones previstas.
3. Coordinar el esfuerzo inversor de las tres Administraciones implicadas en el mismo.

Los objetivos se alcanzarán en la medida en que se puedan concretar en una serie de aspectos específicos que determinan la finalidad y el alcance de la necesaria coordinación entre las diferentes Administraciones.

Estos aspectos son:

- a) Identificación de las acciones de viario a ejecutar en el cuatrienio 1985/1988.
- b) Desarrollo de estudios y proyectos, acordes con el planeamiento vigente, con la supervisión y acuerdo de las tres Administraciones actuantes.
- c) La programación anual de las obras incluidas en el Convenio.
- d) La financiación de las actuaciones, tanto en la relación de proyectos, como en la adquisición de los terrenos afectados por ellas y en la ejecución directa de las obras.
- e) El control y seguimiento de las actuaciones convenidas.

Con este fin, el excelentísimo señor don Javier Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo; el excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid, y el excelentísimo señor don Juan A. Barranco Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, acuerdan:

Llevar a cabo el programa de nuevas carreteras y accesos cuya relación se adjunta y desarrollar a nivel de estudio las actuaciones que se incorporan al final de dicha relación.

Para su desarrollo se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones:

1. Comisión Mixta de Seguimiento y Control

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que se reunirá a lo largo del desarrollo del programa en sesión ordinaria una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo requiera la importancia de un asunto a tratar: la Comisión estará formada por: